



CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º F4-F14-041-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		NIT: 860.524.654-6
R.L APODERADO DEL R.L	ALFONSO GRISMALDO MORALES		C.C N.º 80.763.853
DIRECCIÓN:	CALLE 8 No. 9-18 FRENTE A VILLA MARISTA		TEL: 317-4021164-314-6785946
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA EN GRUPO Y DE MANEJO GLOBAL, SECTOR OFICIAL, PARA LA VIGENCIA DE 2026		
CUANTÍA:	VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.746.023)		
PLAZO:	TRES (03) DÍAS CALENDARIO.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N.º 11 DEL 15 DE ENERO 2026.		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL		

Entre los suscritos, **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, que para todos los efectos jurídicos y legales se identifica con NIT 800188492-1, conforme a la credencial N.º E-27 del tres (3) de noviembre de 2023, suscrita por el Registrador Municipal del Estado Civil y Acta de Posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrita por el Juzgado Promiscuo Municipal de Florencia, Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA**, por una parte; y por la otra: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, quien para los efectos del presente contrato se identifica con el NIT 860.524.654-6, representada legalmente por el apoderado del representante legal el señor **ALFONSO GRISMALDO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.763.853 expedida en Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión del Municipio de Florencia, Cauca es la de prestar los servicios públicos que demande la comunidad y que determine la ley, para lo cual adquirirá los bienes, servicios y obra pública necesarios, de acuerdo con las competencias que le asigna la Constitución y las leyes, en especial las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque para el cumplimiento de la misión, la Administración Municipal debe adquirir los bienes y servicios, necesarios, para el cumplimiento de sus competencias de ley. **2).** Que la necesidad a satisfacer, por parte del contratante, es la adquisición de pólizas de seguros de vida en grupo y de manejo global, sector oficial, para la vigencia de 2026. **3).** Que los Estudios y Documentos Previos, así como el análisis de conveniencia y oportunidad para el presente contrato de Compraventa fueron elaborados por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, siguiendo las indicaciones de lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo



2.2.1.2.1.5.1. 4). Que el Municipio expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para soportar el presente gasto. 5). Que el Municipio agotó el proceso de selección del contratista conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, a través de la Invitación Pública N.º PS-MC-001-FLOR-CAU-2026. 6). Que los bienes, objeto del presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, de la presente vigencia. 7). Que la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, representada legalmente por el apoderado del representante legal el señor **ALFONSO GRISMALDO MORALES**, presentó una propuesta para el presente proceso contractual, la cual, el Municipio de Florencia, Cauca, la encontró ajustada a las necesidades, según lo certifica el Comité Evaluador en su informe de evaluación, el cual hace parte del presente contrato. 8). Que, para todos los efectos, la legislación aplicable al presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales relacionadas. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA EN GRUPO Y DE MANEJO GLOBAL, SECTOR OFICIAL, PARA LA VIGENCIA DE 2026”**. Para dar cumplimiento al objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los siguientes servicios y entregar los siguientes bienes según su propuesta económica presentada, y los requerimientos técnicos dispuestos en el proceso de mínima cuantía N.º PS-MC-001-FLOR-CAU-2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	1	1	\$ 4.777.850	\$ 4.777.850
2	POLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS	1	1	\$ 16.968.173	\$ 16.968.173
PRESUPUESTO TOTAL INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY				\$ 21.746.023	

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar íntegramente el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas previstas en este documento y en sus anexos. 2. Entrega oportuna de las pólizas: Cumplir estrictamente con el plazo fijado para la entrega de las pólizas. El incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato, salvo que exista justificación escrita y debidamente acreditada por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Comunicación de novedades: Informar de manera inmediata y por escrito al Municipio cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las medidas correctivas necesarias. 4. Actuación con buena fe y lealtad: Obrar con transparencia, lealtad y buena fe durante toda la ejecución del contrato, absteniéndose de realizar conductas que generen dilaciones, obstáculos o entramamientos en el desarrollo del mismo. 5. Cumplimiento de obligaciones fiscales: Asumir y cancelar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que la ley establezca como responsabilidad del contratista. 6. Seriedad de la propuesta económica: Declarar que los precios ofertados se fundamentan en estudios de mercado actualizados y que permanecerán inalterables hasta la entrega efectiva de las pólizas, garantizando estabilidad y suficiencia financiera. 7. Lugar de entrega de las pólizas: Realizar la entrega de las pólizas en el sitio específico pactado en el contrato, asegurando la recepción formal por parte del Municipio y la disponibilidad inmediata de las coberturas contratadas. **B) OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del



contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas, aclaraciones emitidas y la oferta presentada. 2. Acatamiento de procedimientos administrativos: Aceptar y seguir los procedimientos administrativos definidos por el Municipio de Florencia, Cauca, para la correcta ejecución del contrato. 3. Comunicación de eventualidades: Informar oportunamente al Municipio, a través del supervisor del contrato, cualquier situación que afecte o pueda afectar el desarrollo adecuado del mismo. 4. Asunción de gastos legales: Sufragar los gastos que legalmente correspondan para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente. 5. Constitución de garantías: Constituir la garantía única, en caso de que sea requerida, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la normatividad aplicable. 6. Aportes al sistema de seguridad social: Presentar mensualmente la planilla de pago actualizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 7. Asunción de costos operativos: Asumir, conforme a su propuesta, todos los gastos relacionados con personal, administración, transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplimiento de disposiciones legales adicionales: Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la ley para este tipo de contratos, así como aquellas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato. **C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Suscribir dentro de los dos días siguientes a la aceptación de la oferta Acta de Inicio 3. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca. 4. Suscribir Acta de Recibo y Acta de Liquidación una vez se cumpla el objeto contractual 5. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato. 6. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato. **D) DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 5. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución, participando en las actas de comité y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de compraventa, regido por la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.746.023)**, El valor total del contrato será pagado al contratista en la siguiente forma: a) El 100% del valor total del contrato, una vez expedidas y entregadas las pólizas a plena satisfacción del supervisor, previa, acta de recibo y constancia expedida por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales. Para efectos de realizar los pagos, el **CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos



Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **Parágrafo 1: EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de su Tesorería Municipal, efectúe los descuentos de Ley. **Parágrafo 2: ADICIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando, por circunstancias especiales calificadas previamente por el Supervisor, haya necesidad de adicionar el valor o el plazo del presente contrato, suscribirán un adicional o prórroga. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el otrosí y efectuado el registro presupuestal correspondiente y la adición de plazo requerirá la legalización de la prórroga de la garantía otorgada. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 11 del 15 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, se alterare la ecuación contractual, **EL MUNICIPIO** mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el monto de los sobrecostos que se le hubieren generado hasta restablecer el equilibrio contractual. **Parágrafo:** Para la revisión de precios se tendrán en cuenta estrictamente las condiciones de la propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, es de tres (03) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL MUNICIPIO** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario o incumplimiento. Este será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en el cual se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **Parágrafo 1º. Improrrogabilidad y excepciones.** El siguiente contrato es improrrogable, salvo por: el incumplimiento de **EL MUNICIPIO**; por mutuo acuerdo de las partes; por fuerza mayor o caso fortuito comprobado, circunstancias las cuales serán dejadas por escrito por las partes contratantes. **Parágrafo 2º. EL MUNICIPIO**, se reserva el derecho de permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación del correspondiente régimen contractual de sanciones. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del objeto del contrato estará a cargo del Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal de Florencia, Cauca, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes. El Supervisor no podrá, sin autorización escrita y previa de **EL MUNICIPIO**, ordenar variaciones en el plazo o en el valor del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del Supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito. El Supervisor ejercerá entre otras las siguientes actividades: **1).** Vigilar el cumplimiento del contrato, **2).** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3).** Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato. **4)** Formular por escrito las recomendaciones pendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el Despacho del Alcalde Municipal. **5).** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta



del respectivo contrato. Todas las cuentas que presente **EL CONTRATISTA** deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Supervisor. 6). Durante La ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en el pago de las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **Parágrafo 1: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo 2: RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES:** De acuerdo al inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL. EL CONTRATISTA** se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual lo realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que **EL MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que dice: **Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL MUNICIPIO** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre, según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, o de **EL CONTRATISTA**, la parte que incumpliere, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor



correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la ley. **EL MUNICIPIO** le comunicará, de manera oportuna a **EL CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante tercero de manera judicial y extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° del a Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo, en todo caso, por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **MUNICIPIO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, de común acuerdo entre las partes, una vez se cumpla con su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para valorar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO**, iniciar un nuevo proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos y divergencias que se sucedan con ocasión del desarrollo de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se procederá conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, en cuanto a la entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a).** Los Estudios Previos; **b).** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **c).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y todos aquellos los documentos que legalmente se requieran y los que generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **a).** La aprobación de las garantías. (si se exigieren) **b).** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **c).** Registro Presupuestal efectuado por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto. **d).** Acta de Inicio del contrato. **Parágrafo:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los



requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** podrá darlo por terminado de manera unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato se ejecutará en el Municipio de Florencia, Cauca, el cual se señala como domicilio contractual. En constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

-FIN DEL DOCUMENTO-

Para constancia, se firma electrónicamente y se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó en su Componente Jurídico: Cesar Andrés Ferro Quisoboni. – Abogado Externo en Contratación.